



Anticipo Se homologó el acuerdo salarial

Informamos a Uds. que con fecha 13/07 ha sido homologado el acuerdo salarial para los meses de junio (10% sobre mayo) y de agosto (11% sobre los sueldo de mayo) el cual no será acumulativo. Si bien el MTESS no nos ha notificado aún, hemos conseguido copia de la homologación, la cual adjuntamos junto a la escala definitiva que rige a partir de junio de 2017.

Escala Salarial F.A.T.E.R. y H

Categoría	Diciembre 2016 (12 % sobre Escala de Noviembre 2016)				Junio 2017 (10 % s/escala Mayo 2017)			
	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	13.920	13.340	12.760	11.600	15.313	14.675	14.036	12.760
Encargado Permanente sin vivienda	16.362	15.680	14.998	13.635	17.998	17.248	16.498	14.998
Ayudante Permanente con vivienda	13.920	13.340	12.760	11.600	15.313	14.675	14.036	12.760
Ayudante Permanente sin vivienda	16.362	15.680	14.998	13.635	17.998	17.248	16.498	14.998
Ayudante Media jornada	8.181	7.840	7.499	6.817	8.999	8.624	8.249	7.499
Personal Asimilado Con vivienda	13.920	13.340	12.760	11.600	15.313	14.675	14.036	12.760
Personal Asimilado Sin vivienda	16.362	15.680	14.998	13.635	17.998	17.248	16.498	14.998
Mayordomo Con vivienda	14.436	13.835	13.233	12.030	15.880	15.218	14.557	13.233
Mayordomo Sin vivienda	17.030	16.321	15.611	14.192	18.733	17.953	17.172	15.611
Intendente	20.845	20.845	20.845	20.845	22.929	22.929	22.929	22.929
Personal con más 1 Función con vivienda	13.920	13.340	12.760	11.600	15.313	14.675	14.036	12.760
Personal con más 1 Función sin vivienda	16.362	15.680	14.998	13.635	17.999	17.249	16.499	14.998
Encargado Guardacoches con vivienda	12.274	12.274	12.274	12.274	13.501	13.501	13.501	13.501
Encargado Guardacoches sin vivienda	13.328	13.328	13.328	13.328	14.661	14.661	14.661	14.661
Personal Vigilancia Nocturna	14.741	14.741	14.741	14.741	16.215	16.215	16.215	16.215
Personal Vigilancia Diurna	13.724	13.724	13.724	13.724	15.097	15.097	15.097	15.097
Personal Vigilancia Media Jornada	6.862	6.862	6.862	6.862	7.548	7.548	7.548	7.548
Encargado No Permanente Con vivienda	6.604	6.604	6.604	6.604	7.264	7.264	7.264	7.264
Encargado No Permanente Sin vivienda	7.178	7.178	7.178	7.178	7.896	7.896	7.896	7.896
Ayudante Temporario	13.444	13.444	13.444	13.444	14.789	14.789	14.789	14.789
Ayudante Temporario Media Jornada	6.722	6.722	6.722	6.722	7.394	7.394	7.394	7.394

Adicionales

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	139,00	152,90
Suplente con horario por día	607,00	667,70
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	24,90	27,40
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	428,40	471,30
Valor vivienda	91,40	100,50
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	136,30	150,00
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	272,70	300,00
Plus limpieza de cocheras	339,40	373,40
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	502,60	552,80
Plus Jardín	339,40	373,40
Plus Zona Desfavorable	50%	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	571,00	628,10



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-63-APN-SSRL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: Exte. N° 1.765.919/17 - FATERYH c/ UNIÓN DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y otros

VISTO el Expediente N° 1.765.919/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente de la referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH - y UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, por el sector sindical, la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10 (t.o.2016), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo se pactaron nuevas condiciones salariales, con vigencia a partir del 1° de junio de 2017 y por el término de un año, para los trabajadores del precitado Convenio Colectivo de Trabajo, entre otros beneficios, conforme a los detalles del texto acordado.

Que el ámbito de aplicación del referido Acuerdo se corresponde con la actividad del sector empleador signatario, y de las entidades sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surgen contradicciones con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que correspondería dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que se ha emitido opinión en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que las facultades de la suscripta para disponer en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente de la referencia, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL – FATERYH - y UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES; la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, en el marco del CCT N° 589/10 (t.o.2016), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordine el referido Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

